

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0000000824
WRITELATEX LTD.
3RD FLOOR 207 REGENT STREET, LONDON, W1B 3HH
GT LON
REINO UNIDO

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007006	02/26/2021		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Javiera Paz Bahamondes A		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Regulariza y autoriza adquisición de software OVERLEAF, período: 22/10/2020 y 21/10/2021. CDP 52530 Según Resolución N° 578 de 25/02/2021. INVOICE N° INWL2285. ID IMP: 02618.	USACH(117)	1.00UN	695.00	695.00 G254
------	--	------------	--------	--------	-------------

Total Programa 695.00

Total Art 43232804-01 695.00

Impt Total Ped

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS QUE INDICA EN EL EXTRANJERO.

SANTIAGO, 25/02/21 - 578

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario N° 3, de 2021 (en trámite), correspondiente al presupuesto universitario; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013, el Decreto Exento N° 37, de 2019, la Resolución N° 7, de 2019, y la Resolución N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Departamento de Tecnologías de la Información requiere licencias de Software OVERLEAF por el periodo comprendido entre el 22 de octubre de 2020 y el 21 de octubre de 2021.

b) Que, de acuerdo con lo informado por el Jefe de Centro de Costos, a través del formulario de Términos de Referencia, de fecha 25 de enero de 2021, recepcionado en la Unidad de Adquisiciones con fecha 05 de febrero de 2021, se hizo necesaria la adquisición de los siguientes bienes y/o servicios:

Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio	Software Overleaf Collaborator – Group Account (10 licenses) Período: 22 de octubre de 2020 – 21 de octubre de 2021.
Unidad responsable:	Departamento de Tecnologías de la Información
Proveedor	Writelatex Ltd.
Precio	USD 695.-El precio se pagará contra la cuenta corriente en dólares N° 5050 del Banco Estado.
Precio estimado operacional	USD 80.-
Dirección	3rd Floor 207 Regent Street, London, W1B 3HH, United Kingdom.

c) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que las suscripciones que se requiere adquirir no se encuentran disponibles bajo modalidad de Convenio Marco.

d) Que, con la finalidad de materializar la compra del servicio singularizado en el considerando precedente, la Universidad obtuvo la cotización del proveedor Writelatex Ltd., con sede en Reino Unido, remitiendo éste el invoice N° INWL2285 de fecha 03 de febrero de 2021.

e) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde al acceso a revistas y publicaciones electrónicas, siendo un servicio digital de prestación remota.

f) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único

en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor Writelatex Ltd., individualizado en el considerando b) precedente, ya que éste es proveedor único y exclusivo de los servicios específicos requeridos, situación de la que da cuenta la carta de proveedor único emitida por ésta con fecha 14 de enero de 2021.

g) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor Writelatex Ltd., para la contratación del software Overleaf que permitirá la realización de escritura colaborativa en látex de artículos científicos, siendo fundamental para asegurar el desarrollo de la investigación y el postgrado en el Departamento de Ingeniería en Obras Civiles, en los términos expresados en el considerando b) del presente acto administrativo.

h) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5, con proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

i) Que, atendida la calidad de proveedor único del oferente, según lo señalado en el considerando g) precedente, y en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, no es necesario acompañar 3 cotizaciones previas para efectos de sustentar la causal utilizada ni el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

j) Que, atendido lo anterior, se hizo imprescindible efectuar la adquisición del bien o servicio detallado en el considerando b), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

k) Que, considerando que se trata de servicios estándar de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará con la sola emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por la empresa proveedora, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencia preparados por la Universidad con fecha 25 de enero de 2021 y la Invoice N° INWL2285 de fecha 03 de febrero de 2021, presentada por la empresa y aceptada en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de USD 695.-

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE la contratación con Writelatex Ltd., domiciliado en 3rd Floor 207 Regent Street, London, W1B 3HH, United Kingdom., para el pago internacional de los bienes o servicios señalados en el considerando b), y conforme a lo indicado en el considerando d) y siguientes.

2. APRUÉBENSE los Términos de Referencia suscritos por el Jefe de Centro de Costo de fecha 25 de enero de 2021.

3. FORMALÍZASE el contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa individualizada en el resuelto 1 precedente, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, cuyo precio es menor a 1.000 UTM, mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del proveedor, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

4. IMPÚTESE el gasto por un monto de USD 695.- al Centro de Costo 117, ítem 254, proyecto N° 513, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 5050 del Banco Estado, y páguese su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. IMPÚTESE el gasto operacional hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 117, ítem 267, proyecto N° 513, del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

6. PUBLÍQUESE la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
MANUEL ARDO PINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

MPP/GRL/AJT/MTA/RBC/JBA

Distribución:

- 1. Departamento de Tecnologías de la Información.
 - 1. Contraloría Universitaria.
 - 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1. Unidad de Adquisiciones
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central
- HR N° 113/2021 – CDP 52530